



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1984

NUMERO 86

SUMARIO

I. Disposiciones Estatales

- RESOLUCION de 22 de Octubre de 1984 de la Dirección General del INEM por la que se extiende la colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas a la realización de cursos de formación ocupacional. (B.O.E. número 259 del día 29 Octubre 1984) ... 932

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.238 934
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 01.788/11.670 934
- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.157 934
- RESOLUCION del Servicio Territorial de

Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. AT-3.597 935

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. AT-3.539 bis 935

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. AT-3.473 936

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. AT-2.871 937

IV. Anuncios

- RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de adaptación de un local para sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo 937

- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de «Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en frío y sellado con lechada asfáltica tipo Slurry. Carretera BA-903 de Talavera la Real a La Albuera, P. K. 0'000 al P. K. 10'450 de Badajoz. 937

I. Disposiciones Estatales

RESOLUCION de 22 de Octubre de 1984, de la Dirección General del INEM, por la que se extiende la colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas a la realización de cursos de formación ocupacional.

La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas vienen colaborando para la realización de obras o servicios para trabajadores desempleados.

La positiva valoración de esta colaboración, que ha permitido desarrollar numerosos proyectos conjuntos, mitigando a la vez las situaciones de desempleo, aconseja extenderla a otro tipo de servicios que, estando dentro de la definición genérica de las normas que la amparan, precisan una regulación específica que instrumente su viabilidad.

Este es el caso de los cursos de formación ocupacional para colectivos desempleados que por su baja cualificación profesional son de difícil incorporación a trabajos productivos que exijan unos mínimos conocimientos técnicos y destrezas de manejo de maquinaria y herramientas.

Particularmente notorias son estas deficiencias de cualificación profesional entre el colectivo de trabajadores del campo de Andalucía y Extremadura que, acogidos en los últimos años a programas de empleo comunitario, han visto disminuir su potencialidad para incorporarse al mercado de trabajo como trabajadores cualificados.

En consecuencia, dentro de los planes de sustitución del empleo comunitario por programas de empleo rural y dentro del campo de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas, en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo y en los términos de la presente Resolución, podrán desarrollar cursos de formación ocupacional para aquellos trabajadores que carezcan de formación suficiente para incorporarse a tareas productivas calificadas en cualquiera de los sectores productivos.

Segundo.—Con carácter experimental, en la gestión de 1984 la Subdirección General de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo elaborará propuesta de cursos de formación ocupacional a impartir en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, comprensiva de:

a) Número y catálogo de cursos, hasta un máximo de 600, con 15 participantes por curso.

b) Distribución provincial de los cursos, con expresión de la cuantía provincial de recursos a asignar, especialidades formativas, duración en horas de cada acción de formación, condiciones de instalación y estimación de los costos de impartición.

Tercero.—Aprobada por esta Dirección General la propuesta de distribución provincial de cursos y alumnos, se difundirá la correspondiente oferta entre las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, quienes podrán solicitar los cursos que, estando incluidos en la relación de especialidades ofertadas, estimen oportunos para su impartición en sus respectivos ámbitos territoriales.

Cuarto.—Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo analizarán, con sujeción a las directrices y bajo la supervisión de la Subdirección General de Formación Profesional, las peticiones de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y efectuarán la programación de los cursos, dentro de los límites de número de éstos, participantes y asignación económica correspondiente a la provincia respectiva.

En la programación se tendrá necesariamente en cuenta la incidencia del desempleo estacional de los trabajadores eventuales agrarios y las expectativas de participación en programas de empleo rural de los asistentes a cursos, así como lo previsto en la letra b) del punto sexto de la presente Resolución.

Quinto.—Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales cuya propuesta de cursos haya sido incluida total o parcialmente en la programación, participarán en el desarrollo de las acciones formativas con las siguientes condiciones:

1.ª La convocatoria de plazas para asistir a los cursos se difundirá a través de las Oficinas de Empleo, Ayuntamientos y demás Entidades públicas afectadas por esta Resolución en cuya demarcación vayan a desarrollarse aquéllos.

2.ª Dicha convocatoria especificará la preferencia de selección para los trabajadores agrarios en desempleo que no disfruten de ningún tipo de prestación económica por dicha contingencia ni participen en otros programas de empleo rural.

3.ª La selección de participantes se realizará por el Instituto Nacional de Empleo teniendo en cuenta la oportunidad de empleo que la realización del curso ofrezca a sus beneficiarios, dando preferencia a los colectivos más jóvenes y de niveles educativos y culturales suficientes y homogéneos que permitan un eficaz aprovechamiento de la formación.

4.ª Las Comunidades Autónomas y Corpora-

ciones Locales aportarán los locales e instalaciones para la realización de los cursos y procederán a contratar el profesorado idóneo para la impartición de los mismos, siempre que no sea aportado por el Instituto Nacional de Empleo, con sujeción siempre a las normas que el Instituto tenga establecidas o establezca para la selección de personal experto. En todo caso, la contratación será de carácter temporal por la duración del curso, en los términos previstos en la letra a) del número 1 del artículo 15 de la Ley 32/1984, de 2 de agosto, por la que se modifican determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones concordantes.

5.ª Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales proveerán al equipamiento y suministro de materiales necesarios para la formación, siempre que el Instituto Nacional de Empleo no los aporte de sus propias disponibilidades.

Sexto.—Para hacer posible el desarrollo de los cursos, el Instituto Nacional de Empleo procederá, alternativa o simultáneamente, a otorgar una subvención económica a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y a aportar los medios personales y materiales necesarios. La cuantía y clase de las aportaciones y subvenciones estará delimitada en la programación de acciones para cada curso aprobado e incluirá:

a) El coste de contratación del profesorado o la designación del personal docente que impartirá la formación.

b) El alquiler o uso de los locales, instalaciones y servicios para el desarrollo de los cursos, gozando de prioridad en la programación los correspondientes a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que aporten locales, instalaciones y servicios para el desarrollo de los cursos.

c) Los materiales de consumo y la reproducción de medios didácticos.

d) Una subvención por asistencia al curso fijada en 500 pesetas por alumno y día, que le permitirá cubrir cualquier gasto derivado de su participación en el mismo.

e) Un seguro de accidentes de los participantes.

Séptimo.—Determinado el importe de la subvención a conceder en cada caso, se procederá a la concesión de la subvención previa su oportuna fiscalización por la Intervención Delegada del Organismo. El importe de la subvención se librará a favor de la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente de una sola vez, justificándose el pago en la forma prevista en el Decreto 2784/1964, de 27 de Julio. Las Corporaciones o Comunidades Autónomas beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Las cantidades libradas por el INEM y no gastadas por la Corporación Local o Comunidad Au-

tónoma en el fin previsto serán reclamadas por el Instituto Nacional de Empleo y devueltas por la Corporación Local o Comunidad Autónoma correspondiente en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de reclamación.

Octavo.—Una vez otorgada la subvención, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales procederán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, al inicio de los cursos, salvo caso de fuerza mayor.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan iniciado las acciones formativas, el Instituto Nacional de Empleo podrá disponer de las cantidades otorgadas. En los casos de fuerza mayor debidamente acreditada que den lugar al retraso del comienzo del curso, los nuevos plazos para su ejecución no podrán superar el año natural.

Noveno.—Al finalizar el curso, la Comunidad Autónoma o Corporación Local presentará un informe de su desarrollo, en el modelo establecido por el Instituto Nacional de Empleo, justificando los fondos gastados y reintegrando, en su caso, los no utilizados.

Décimo.—El Instituto Nacional de Empleo mantendrá en todo momento el control de la ejecución de los cursos, siendo responsable de la dirección técnico-pedagógica del proceso de instrucción y asesorando a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en el proceso de administración de los recursos destinados a los cursos. Los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo quedan facultados para interrumpir o dar por finalizados los cursos, así como para separar a cualquiera de los participantes cuando, a su juicio, no se cumplan las condiciones mínimas que permitan un aprovechamiento general o particular de la instrucción.

Undécimo.—El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de la Comunidad Autónoma o Corporación Local obligará a la misma al reintegro de las cantidades que hubiera ya recibido con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

Duodécimo.—Se autoriza a las Subdirecciones Generales de Formación Profesional y de Gestión Económica y Presupuestaria para dictar las instrucciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 22 de Octubre de 1984.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

Sres. Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Cooperativa de Valdivia, con domicilio en Valdivia, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cooperativa de Valdivia la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n. L.A.T. suministro a Valdivia.

Final: C. T. número 1 que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 2'82.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Cooperativa Valdivia, Parcela ZF-21 en Valdivia.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13'2/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas.

Presupuesto pesetas: 5.918.440.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.238.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, núm. 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 L.A.T. Almendralejo-Aceuchal.

Final: Apoyo número 8 misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'467.

Tensión de servicio: 15'20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Finalidad de la instalación: Modificar línea existente por conducción nave industrial.

Presupuesto pesetas: 783.685.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.670.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 26 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de

Francisco Coletto Gómez y otros, con domicilio en calle Zurbarán, núm. 21, Don Benito, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Francisco Coletto Gómez y otros la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n. LAT Medellín-Riegos Or-tigo.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'02.

Tensión de servicio: 13'2-20/0'38-0'22 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Retamosa en Don Be-nito.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13'2-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Riego parcelas.

Presupuesto pesetas: 1.813.250.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.157.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 27 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizan-do el establecimiento de la instalación eléc-trica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Fausto Sotelo Montero, con domicilio en Avda. del Generalísimo, 97, Vi-

llanueva de la Vera (Cáceres), solicitando autori-zación de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítu-lo III del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ser-vicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordena-ción y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Fausto Sotelo Montero el esta-blecimiento de la instalación eléctrica, cuyas prin-cipales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 79 de la línea a 13'2 KV propiedad de Iberduero S. A. denominada ETD Jaraíz de la Vera-Vera Alta.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 103.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas galvanizadas. Aisladores vidrio tipo cadena. Conductor Al-Ac de 31'10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Pajares.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 791.452.

Finalidad: Electrificación parcelas para vivien-das.

Referencia del expediente: AT-3.597.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de Octubre.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizan-do el establecimiento de la instalación eléc-trica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica Española

S. A., con domicilio en Claudio Coello, 55, Madrid, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Hidroeléctrica Española S. A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 59 de la línea de la que es ampliación.

Final: Conexión con tramo línea existente en proximidades a Peraleda de San Román.

Términos municipales afectados: Peraleda de la Mata-Peraleda de San Román.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en m.: 2.559.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Cruces metálicas. Aisladores de vidrio. Conductor Al-Ac de 116'2 mm.².

Presupuesto en pesetas: 2.821.411.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Referencia del expediente: AT-3.539-bis.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de Octubre.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con domicilio en Talayuela (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la

Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Centro Fermentación y procesado del tabaco en Talayuela.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 315 KVA.

Relación de transformación: 15.000/20.000 $\pm$ 5 % $\pm$ 10 % 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.169.851.

Finalidad: Ampliación del C. T. AT/BT.

Referencia del expediente: AT-3.473.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de Octubre.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de don Florencio Calle Calle con domicilio en calle Cervantes s/n. PIORNAL (Cáceres) solicitando autorización de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a don Florencio Calle Calle el establecimiento de la Instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Piornal (Llano del Albarrán),

N.º de transfor.: 1.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 75 KVA.
 Relación de transformación: 13.200-3 X 230/
 133 V.
 Presupuesto Pesetas: 450.000.
 Finalidad: Aumento de potencia en C.T. de
 15 a 75 KVA para Matadero Industrial.
 Referencia del Expediente: AT-2.871.
 Esta instalación no podrá entrar en servicio

mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de Octubre.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
 MANUEL CASADO RUIZ

IV. Anuncios

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de adaptación de un local para sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Conforme con las facultades concedidas a esta Consejería por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Octubre de 1984 se anuncia concurso subasta de las obras de adaptación de un local para sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Mérida.

El presupuesto de contratación asciende a 26.760.911'60 pesetas.

Fianza profesional: Dispensada.

Plazo de ejecución: seis meses.

El proyecto y cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Industria y Energía, calle Fernández de la Puente, n.º 11 pral. Badajoz.

Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo C-2, Categoría D.

MODELO DE PROPOSICION

D., con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el D.O.E. del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometen en nombre propio (o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Hasta las catorce horas del día siguiente hábil dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Diario Ofi-

cial de Extremadura, dado el carácter especial de las obras, se admitirán proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la mesa de contratación de la Consejería de Industria y Energía, diez días después del límite de presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Badajoz, 29 de Octubre de 1984.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado con lechada asfáltica slurry. Carretera BA-903 de Talavera la Real a la Albuera, P. K. 0'000 al P. K. 10'450 de Badajoz.

Se anuncia concurso-subasta de las obras citadas.

El Presupuesto de Contrata asciende a: pesetas 42.740.682.

A anualidades: año 1984, 42.740.682 pesetas.

Fianza provisional: Dispensada.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre de 1984.

Fianza definitiva: 1.709.627 pesetas.

El Proyecto y el Pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente —Dirección General de Infraestructura—, calle Juan Pablo Forner número 9-2.ª, Mérida.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Tipo de obra	Categoría
G	4	Firmes con mezcla bituminosa.	d

MODELO DE PROPOSICION

D., con residencia en, provincia de, calle, número, según D.N.I. n.º, enterado del anuncio publicado en el B.O.E. del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete en nombre propio (o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el

proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Hasta las doce horas del día 20 de Noviembre de 1984 se admitirán en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente —Dirección General de Infraestructura— calle Juan Pablo Forner número 9-2.ª, Mérida, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el día 22 de Noviembre de 1984 a las 11 horas en los locales de ésta.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, según circunstancias de cada licitador.

Mérida, a 30 de Octubre de 1984.

DIARIO OFICIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres